

A despacho de la señorita Jueza, hoy 30 de mayo de 2023.

Natalia Mejía R.

Natalia Mejía Ríos.
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

En conocimiento del demandante, se deja el contenido de las comunicaciones procedentes de la Fiduciaria Bogotá y el Banco AV Villas, las cuales informan sobre las medidas de embargo y secuestro proferidas en contra de la sociedad demandada (Ver archivo digital No. 12).

Por otro lado, se niega la solicitud de embargo y secuestro sobre el bien inmueble 294-72871, toda vez que medida similar se decretó mediante auto del 23 de noviembre de 2022 y la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Dosquebradas no inscribió el embargo porque mediante nota devolutiva que obra en el archivo digital 09, indicó que ese bien no pertenecía a la sociedad demandada.

Así las cosas, no procede decretar la medida por mandato de lo establecido en los arts. 593-1 y 599-1 del C.G.P., ya que el referido inmueble no es de propiedad de la ejecutada.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dbbe135b453b9f88a163a44d2e01bfaeff2d6c8a0efa719b65214fad8e93026
Documento generado en 30/05/2023 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 083 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 31 de mayo de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria

RESPUESTA NO VINCULADO EMBARGO

respuestaembargosydesembargo <respuestaembargosydesembargos@fidubogota.com>

Mié 19/04/2023 16:20

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

RESPUESTA NO VINCULADO REALIDAD COLOMBIA SAS .pdf;

Señor (es):

Juzgado Primero Civil del Circuito Pereira

REF. Ejecutivo Singular 66001.31.03.001.2022.00485.00

Demandante: Construcciones Rubau SA Sucursal Colombia Nit 900567304-2

Demandado: Realidad Colombia SAS Nit 900670973-1

Remito respuesta de la referencia

RESPUESTA EMBARGOS Y DESEMBUGOS



Bogotá D.C., Abril 18 de 2023

Señor (es):
Juzgado Primero Civil del Circuito Pereira
ATT Juan Carlos Caicedo Diaz
J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular 66001.31.03.001.2022.00485.00
Demandante: Construcciones Rubau SA Sucursal Colombia Nit 900567304-2
Demandado: Realidad Colombia SAS Nit 900670973-1

Asunto: Respuesta a Oficio 149

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, de fecha veintidos (22) febrero de dos mil veintitrés (2023), radicado en nuestras oficinas el día (28) de febrero de 2023 de la misma anualidad, mediante el cual nos informa que su Despacho ordenó el EMBARGO de los recursos de Realidad Colombia SAS Nit 900670973-1, nos permitimos informar que, a la fecha, esta persona no tiene vínculo comercial ni financiero con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Elaboró: Sandra Peña



Respuesta 2023ENV054324 OFICIO 146 RADICADO 66001310300120220048500

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Vie 21/04/2023 13:44

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

2023ENV054324 OFICIO 146 RADICADO 66001310300120220048500.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.


Ministerio
de
Finanzas
Colombia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

168403

Bogotá D.C, 20230421

2023ENV054324

Señores:

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411A
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA RISARALDA

Asunto: Oficio número 146 de 20230222. Radicado 66001310300120220048500 de CONSTRUCCIONES RUBAU SA Contra REALIDAD COLOMBIA SAS con número de identificación 900670973.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad